

# Deltagen

*Superabogado*



fundamentalmente todas las obligaciones que DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A. contraiga en la República del Ecuador. De igual forma podrá suscribir cualquier documento público o privado, incluidos títulos ejecutivos, en los cuales comparezca como garante de las obligaciones que la empresa DELTAGEN ECUADOR S.A. mantenga o esté por mantener en cualquier Institución Financiera ecuatoriana.

3.2. El Mandato General otorgado a favor del señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, es constitutivo de la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., de tal forma que en su calidad de Representante Legal deberá comparecer y contestar toda clase de demandas que se planteen en la República del Ecuador en contra de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., pudiendo también iniciar a nombre de esta Persona Jurídica cuanta acción se crea asistida en defensa de sus intereses en la República del Ecuador, de tal forma que ejercerá en forma plena la Representación Legal de la compañía como Apoderado General de la misma.

3.3. El Mandatario en ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias atribuciones y deberes de conformidad con los Estatutos Sociales de la sociedad, las Leyes respectivas que reglan su actividad en las Antillas Holandesas y en forma especial aquellas específicas determinadas en las Leyes Ecuatorianas, teniendo la Representación Legal de la Mandante ante las entidades e instituciones estatales ecuatorianas, así como ante instituciones privadas; pudiendo entre otras facultades inscribir a DELTAGEN ECUADOR S.A. en las distintas bases de datos como proveedora de bienes y servicios que oferta la Mandante, representando a ésta cuando fuere del caso en Licitaciones, Concursos, Convocatorias y Ofertas en las cuales participe la Mandante tanto con las Instituciones Públicas como Privadas.

Será en consecuencia el Apoderado Legal para la notificación de las Resoluciones y/o Providencias u otros actos administrativos relacionados con las operaciones comerciales e industriales que DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A. desarrolle en la República del Ecuador, debiendo actuar con las mismas facultades de Apoderado General y Legal en los Campos Tributario, Comercial, Laboral, Societario, de Propiedad Intelectual y todos cuantos sean necesarios en el área legal de acuerdo a la Legislación Ecuatoriana.

3.4. Al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil asumirá todas las facultades como Procurador, incluyendo entre otras las siguientes facultades:

- a) Presentar demandas y contestarlas en toda clase de procesos en la República del Ecuador.
- b) Presentar pruebas, oponerse a reconvencciones, sentencias o adjudicaciones.
- c) El Apoderado podrá comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, pudiendo recibir la cosa sobre la cual se litiga y tomar posesión de ella.

**DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.**

Marsweg 6, P.O. Box 3444, Willernstad, Curaçao, Netherlands Antilles

# Deltagen

*Bioproducts*

- d) La comparecencia del Apoderado podrá ser ante cualquier Tribunal de la República del Ecuador y/o ante cualquier Autoridad Administrativa, Tributaria o Contenciosa.
- e) Para el pleno cumplimiento de estas facultades el Apoderado podrá delegar el presente mandato a un profesional en Derecho de la República del Ecuador.

De conformidad con lo previsto en la Ley Reformatoria a la Ley de compañías publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009, el Mandatario General no será responsable en forma personal, por ningún motivo de las obligaciones de la compañía Mandante, ni aún a título de mera solidaridad, de tal manera que las obligaciones de la Mandante que tenga o contraiga en la República del Ecuador serán de cumplimiento únicamente de dicha compañía Mandante.

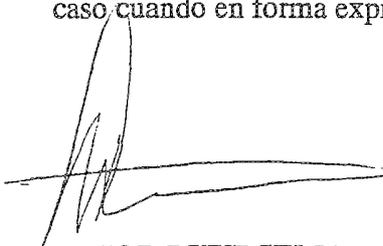
#### CUARTA.- PLAZO

El plazo del presente Mandato es Indefinido y la sola falta de ausencia temporal o definitiva del Mandatario no terminará las facultades otorgadas en este Mandato General.

El Mandato conferido por la sociedad mandante podrá ser terminado por su propia y expresa voluntad.

#### QUINTA.- DELEGACIÓN

El Mandatario no podrá sustituir total o parcialmente el presente Mandato, pudiendo delegar en todo o en parte este Mandato a una o más personas, debiendo entenderse que en caso de esta delegación se reserva el derecho para ejercer dicho Mandato cuando así lo considere necesario y aconsejable sin perjuicio de la delegación, exceptuándose el caso cuando en forma expresa se determine que no se reserva dicha facultad.



**JACOB LUURSEMA**

**DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.**

Marsweg 6, P.O. Box 3444, Willernstad, Curaçao, Netherlands Antilles  
Tel: (+5999) 737 6111 166 Fax: (+5999) 737 8000



Visto por legalización en el documento precedente la firma del señor **Jacob Luursema**, residenciado en Curaçao, actuando en su calidad de director de- y autorizado a representar a la compañía anónima **Deltagen Bioproducts (N.A.) N.V.**, establecida en Curaçao, por mi, Henri Theodoor Marie Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de la persona que ejecutó este documento y la declaración relativa a la firma; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.



Curaçao, el 21 de enero del 2016.



**APOSTILLA**

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Curaçao.  
Este documento público
2. fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers
3. actuando en su capacidad de notario
4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Th.M. Burgers

**CERTIFICADA**

5. en Curaçao
6. el día **22 JAN. 2016**
7. Jefe Registro de Estado Civil, División de  
Ministerio de Administraciones Públicas, Planificación y Servicios
8. No. **400**
9. Sellos:

10. Firma

R.F. Hadjlocks  
Head of Documents & Information





**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Doctor Gustavo Gómez Mora, con matrícula profesional número uno tres cuatro ocho, Colegio de Abogados de Pichincha. En mi calidad de Notario Septuagésimo Quinto del cantón Quito, protocolizo en el registro de escrituras públicas del presente año, de la notaria Septuagésima Quinta del cantón Quito, actualmente a mi cargo, **EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A) N.V., A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN ALBERTO HIDALGO GÓMEZ, LEGALIZADO POR EL LICENCIADO HENRI THEODOOR MARIE BURGERS, NOTARIO CON SEDE EN CURACAO, CON FECHA 21 DE ENERO DEL 2016; Y, APOSTILADO EN EL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO CIVIL Y ELECCIONES DE CURACAO, EL 22 DE ENERO DEL 2016.** Todo lo cual consta en seis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.



*Patricio del Pozo V*  
DR. R. PATRICIO DEL POZO V  
NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO



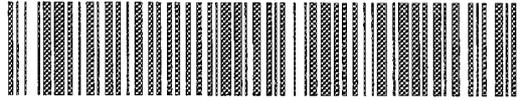
Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero, esta TERCERA copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A) N.V., A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN ALBERTO HIDALGO GÓMEZ, LEGALIZADO POR EL LICENCIADO HENRI THEODOOR MARIE BURGERS, NOTARIO CON SEDE EN CURACAO, CON FECHA 21 DE ENERO DEL 2016; Y, APOSTILADO EN EL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO CIVIL Y ELECCIONES DE CURACAO, EL 22 DE ENERO DEL 2016.** Debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.-



*Patricio del Pozo V*  
PATRICIO DEL POZO V  
NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO



Factura: 002-003-000015389



20161701021D00816

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701021D00816**

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) DIEGO ANDRES CORNEJO RODRIGUEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705925301, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), CERTIFICADO DE EN CURAZAO OFICINA DEL REGISTRO CIVIL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 15 DE FEBRERO DEL 2016, (16:18).

*Diego Andres Cornejo Rodriguez Casado*

DIEGO ANDRES CORNEJO RODRIGUEZ CASADO  
CÉDULA: 1705925301

**Notaría 21**  
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

